



CV 147-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE ACOSTA (CENACA) PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado “MAG”, representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, abogada cédula de identidad 1-468-752, vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y **el Centro Agrícola Cantonal de Acosta (CENACA)**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará “**EL BENEFICIARIO**”, con cédula jurídica 3-007-045324, vigente de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 34969-J del 19 de agosto del 2008 y Criterio Registral de la Dirección General del Registro Nacional DGRN-001-2008, representada en este acto por **LUIS ALBERTO DURÁN GAMBOA**, casado dos veces, agricultor, vecino de San Ignacio de Acosta, cédula de identidad número 1-452-662 en mi condición **Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma**, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado “Desarrollo de la Citricultura mediante un manejo sostenible de los recursos naturales en el Cantón de Acosta” siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de Acosta, según consta en expediente administrativo PRBA/DRCS/N°1-2010.
- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N°8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Central Sur con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Acosta y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios PRPS-OF.35-10 del 25 de marzo del 2010 y DRCS-137-10 del 26 de marzo del 2010.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 375/2010 del 30 de setiembre 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** al **Centro Agrícola Cantonal de Acosta (CENACA)**.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- hechura de 18,9 km de cerca viva (42 productores);
- hechura de 55.110 terrazas individuales (146 productores);
- establecimiento de 6.8 km de barreras vivas (27 productores);
- confección de 1,5 km de canales de guardia (14 productores);
- compra de motoguadaña para el control mecánico de las coberturas naturales (40 productores).

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes impactos:

- a. ***Ambientales:*** aumento de la cobertura vegetal; aumento de la infiltración del agua en el perfil del suelo; aumento de la fijación de CO₂; protección de la flora y fauna silvestre; protección del suelo contra la degradación por erosión hídrica.
- b. ***Sociales:*** mayor motivación para el trabajo aplicando buenas prácticas en el manejo del suelo; proyección del Centro Agrícola Cantonal ante sus afiliados; aumento de las experiencias en producción en armonía con el ambiente.

- c. **Económicos:** mejoramiento de la capacidad de producción de las fincas; mayor efectividad en el uso y respuesta de los insumos utilizados para el manejo del cultivo de naranja; disminución de la pérdidas de suelo por erosión.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El MAG, por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Acosta, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de Acosta basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contados a partir del Visto Bueno que otorgue la Asesoría Jurídica del Ministerio, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de

base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El **MAG** con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 375/2010 del 30 de Setiembre 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡15.839.291 (quince millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos noventa y un colones), monto total que corresponderá por Reconocimiento de Beneficios Ambientales y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta cláusula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

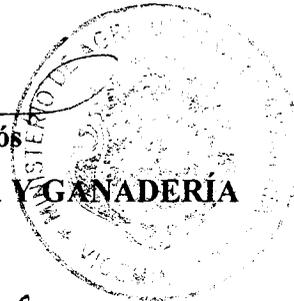
OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado “Desarrollo de la Citricultura mediante un manejo sostenible de los recursos naturales en el Cantón de Acosta” avalado por el Director Regional de la Región Central Sur con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de Acosta y el Comité Técnico Regional, según consta en los PRPS-OF.35-10 del 25 de marzo del 2010 y DRCS-137-10 del 26 de marzo del 2010 y la

recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 3759/2010 del 30 de Setiembre del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales a las nueve horas del diez de octubre del 2010.


Sra. Xinia Chaves Quiros

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA




Luis Alberto Durán Gamboa

REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE ACOSTA

VºBº: 
Licda. Julieta Murillo Zamora